NOTA DNCP/DNC/N° 8421 / 2016

Asunción, 12 de abril de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Coronel Oviedo
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Perforación de pozo artesiano" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 308716 EN FECHA (07/04/16). – ID N° 312411.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Falta llenar el módulo del sistema con los datos de 3 de los invitados al presente proceso.

2-Sugerimos proporcionar más datos en relación a la ubicación/ lugar de desarrollo de las obras (calle, barrio etc.).

3-La convocante ha solicitado en la lista de precios que se cotice "Informe final" y "Perfil litológico"; consultamos si dichos trabajos se hallan incluidos en el objeto de gasto que figura en el plan anual de contrataciones?

4-La convocante ha indicado en una nota remitida: "*es importante mencionar que dentro estas zonas no se Señor Director, es importante mencionar que dentro de estas zonas no se encuentra ninguna Junta de Saneamiento por lo que no existe necesidad de aprobación y autorización de ERSSAN para esta perforación conforme lo establece la Ley 1614/2000; así mismo aclaramos que no producirá ningún efecto negativo al ambiente por el contrario beneficiará a estos pobladores que carecen del líquido vital*"; sin embargo en la página 19 han indicado: "*ASI MISMO EL OFERENTE ADJUDICADO DEBERA TRAMITAR ANTE LA SEAN Y LA ERSSAN LOS DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCION AUTORIZACION RESPECTIVAMENTE*".

5-*La convocante no ha incluido en el pliego de bases y condiciones el criterio de evaluación indicado en la Resolución DNCP 956/16 art. 2° "Análisis de precios ofertados Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.*
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Ruth Mereles
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abog. Elita Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM